



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374 -2018-MPC

Cusco, 21 DIC 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 104-REBS-LC-CMM-GDHS-MPC-2018, emitido por la Responsable de la Meta 20; Informe N° 286-2018-CMM-GDHS-MP, de la Jefe del Centro Médico Municipal; Informe N° 12-CPI-MPC/2018, de la Coordinadora de Incentivos 2018; Informe N° 204-2018-MPC/GDHS-AL, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 216-GDHS/MPC-2018, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 590-OGAJ/MPC-2018, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). 8. Desarrollar, regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...);

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, dispone la creación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 y aprueba otras medidas, asimismo en su anexo 02, las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio de 2018, y en su anexo N° 03, al 31 de Diciembre del 2018, estando sujeta las mismas a la evaluación de su cumplimiento de acuerdo a las consideraciones establecidas en los instructivos que se elaboran para tal fin, los mismos que son aprobados, conforme a lo prescrito en el numeral 8.1 agregando que, si la municipalidad ha cumplido con las actividades establecidas en los instructivos correspondientes en forma oportuna, completa e idónea, se considera cumplida la meta; en lo contrario, se considera incumplida la meta;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de Julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018;

Que, el referido Instructivo tiene entre sus objetivos, el de establecer los lineamientos para el cumplimiento de la META 20, cuya fecha máxima de cumplimiento es al 31 de diciembre del año 2018;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", cuyo artículo 4° establece "para el cumplimiento de la meta 20, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico en el servicio nacional de sanidad agraria (SENASA), a través de la sub dirección de inocuidad agroalimentaria (SIAG) de la Dirección de Insumos Agropecuarios e inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)". A su vez SENASA mediante la guía para el cumplimiento de la meta 05, enumera las actividades correspondientes y su nivel de cumplimiento, encontrándose dentro de la actividad 4: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos, los cuatro siguientes pasos: Paso 1: Identificar el número de puestos de venta saludables a certificar, Paso 2: Coordinar con los mercados de abastos la certificación de puestos de venta saludables mediante Resolución de Alcaldía; respecto de este paso se describe que: "La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM", Paso 3: Ejecutar las inspecciones sanitarias para certificación de puestos de venta como saludables, Paso 4: Calificación de los puestos de venta, como saludables;

Que, por Decreto Legislativo N° 1062, se aprobó la Ley de inocuidad de los Alimentos, el mismo que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico; teniendo como rol los gobiernos locales, conforme señala su artículo 20°, el control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, concordante con las disposiciones de la materia establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abasto, el cual establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abastos sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas;

Que, en observancia de las normas precedentemente señaladas, y en atención al informe técnico: Procedimientos para certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios y piensos, en mercados de abasto, presentado por la responsable de la Meta 20 "Certificación de puestos de venta de alimentos primarios y piensos, en mercados de abastos", así como el informe N° 204-2018-MPC/GDHS-AL, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía para el proceso de certificación de puestos de venta como saludables, en cumplimiento de la meta 20 "Certificación de puestos de venta de alimentos primarios y piensos, en mercados de abastos", del Programa de Incentivos que se deben cumplir al 31 de Diciembre de 2018;

mediante Informe N° 104-REBS-LC-CMM-GDHS-MPC-2018, la Responsable de la Meta 20 "Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos", pone en conocimiento de la Jefa del Centro Médico Municipal, la necesidad de contar con una Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la meta 20, Resolución que avala dicho proceso dentro del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal; adjuntando además, el Informe Técnico correspondiente;

Que, de acuerdo a Informe N° 286-2018-CMM-GDHS-MP, la Jefe del Centro Médico, remite informe técnico de la meta 20 "Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos", precisando que para el cumplimiento de dicha meta del programa de incentivos para la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

mejora de la gestión Municipal 2018 es menester emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, donde se indique la aprobación de la actividad 3 de la meta 20, ya referida del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, que se debe cumplir al 31 de Diciembre del 2018, para ello adjunta: a) Informe Técnico de la meta 20 que viene a ser la segunda etapa de "certificación de puestos de venta saludables de Alimentos Agropecuarios y Piensos en Mercados de Abastos", (...);

Que, según Informe N° 204-2018-MPC/GDHS-AL, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que: "(...) es necesaria la emisión de la Resolución de alcaldía referida a la aprobación de la Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, para el cumplimiento de la actividad 3 de la meta 20 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, que se debe cumplir al 31 de Diciembre del 2018;

Que, según al Informe N° 412-GDHS/GMC-2018, la Gerente de desarrollo Humano y Social, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, para el cumplimiento de la actividad 3 de la meta 20 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, que se debe cumplir al 31 de Diciembre del 2018;

Que, a través del Informe N° 1108-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, con cuyo fin se deberá emitir Resolución de Alcaldía, con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad 3 de la Meta 20 "Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos", del programa de incentivos que se deben cumplir al 31 de diciembre del 2018;

Que, conforme lo informado por el Responsable de la Meta 20 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, la Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas higiénicas sanitarias y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento; por lo que, resulta siendo procedente su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Certificación de Puestos de Venta de Alimentos Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, para el cumplimiento de la actividad 3 de la meta 20 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, que se debe cumplir al 31 de Diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

